

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9564

COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

BASES de la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización por el sistema de concurso de todas las plazas de personal laboral de la Comarca de Campo de Belchite.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2022 se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras de la misma para el proceso selectivo de estabilización, por el sistema de concurso, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2021 para la estabilización de empleo temporal.

Contra dicha resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

PRIMERA. - Descripción de las plazas a proveer.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto llevar a cabo el proceso de consolidación del empleo público de las plazas relacionadas a continuación, actualmente vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Comarca, por el sistema de concurso, tras haberse incluido dichas plazas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca Campo de Belchite de fecha 23 de mayo de 2022 y publicada en el B.O.P. de Zaragoza nº 119 de 28 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

<p>Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo Número de puestos ofertados: Uno Tipo de contrato: Personal laboral fijo a jornada completa Grupo y nivel: C2-17 Nivel de titulación: Graduado en educación secundaria o equivalente</p>
<p>Denominación del puesto: Psicólogo Número de puestos ofertados: Uno Tipo de contrato: Personal laboral fijo a jornada parcial Grupo y nivel: A2-21 Nivel de titulación: Licenciatura o Grado en Psicología. El puesto requiere itinerancia entre las localidades comarcales por medios propios.</p>
<p>Denominación del puesto: Trabajador Social Número de puestos ofertados: Dos Tipo de contrato: Personal laboral fijo a jornada completa Grupo y nivel: A2-22 Nivel de titulación: Diplomatura o Grado equivalente en Trabajo Social. El puesto requiere itinerancia entre las localidades comarcales por medios propios.</p>
<p>Denominación del puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio Número de puestos ofertados: Once Tipo de contrato: Personal laboral fijo a jornada parcial Grupo y nivel: C2-15</p>

Nivel de titulación: Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en domicilio o de Atención sociosanitaria a personas en instituciones o equivalentes. El puesto requiere itinerancia entre las localidades comarcales por medios propios.

Denominación del puesto: Conductor Transporte Social Adaptado

Número de puestos ofertados: Uno

Tipo de contrato: Personal laboral fijo a jornada parcial

Grupo y nivel: AP-13

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria o equivalente. El puesto requiere itinerancia entre las localidades comarcales por medios propios.

Denominación del puesto: Profesor de Educación de Adultos

Número de puestos ofertados: Dos

Tipo de contrato: Personal laboral fijo a jornada completa

Grupo y nivel: A2-21

Nivel de titulación: Título de diplomado o licenciado universitario y estar en posesión del CAP o Master PES o Autorización excepcional FIPA. El puesto requiere itinerancia entre las localidades comarcales por medios propios.

1.2.- Las plazas que se incluyen en la presente convocatoria, proceden del proceso de estabilización de empleo temporal del personal laboral de esta Comarca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.1 y en la disposición adicional sexta de la vigente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, conforme al procedimiento de selección de concurso previsto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 61 y sobre lo previsto en las ofertas en el artículo 70 del EBEP, en el artículo 237 de la LALA y el artículo 56 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

El sistema de selección será por turno libre y concurso, de acuerdo con el baremo de méritos que figuran en las presentes bases.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria y formar parte de las subsiguientes bolsas de empleo de reserva, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015:

2.2.- Requisitos comunes a todas las plazas:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.

b) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta que sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

f) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante de aquellos puestos de trabajos convocados que por su naturaleza requieran esa itinerancia, debiendo

realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Campo de Belchite.

h) La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, excepto las plazas donde no haya trabajo directo con menores, debiendo aportarse certificado de ausencia de antecedentes penales por este tipo de delitos antes de proceder a la contratación del mismo.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2.3.- Requisitos de titulación para cada una de las plazas.

Los aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada):

<p>Auxiliar Administrativo: Graduado en educación secundaria o equivalente</p> <p>Psicólogo: Licenciatura o Grado en Psicología.</p> <p>Trabajador Social: Diplomatura o Grado equivalente en Trabajo Social.</p> <p>Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en domicilio o de Atención sociosanitaria a personas en instituciones o equivalentes.</p> <p>Conductor Transporte Social Adaptado: Graduado en Educación Secundaria o equivalente.</p> <p>Profesor de Educación de Adultos: Título de diplomado o licenciado universitario y estar en posesión del CAP o Master PES o Autorización excepcional FIPA.</p>

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Las solicitudes (conforme al modelo previsto en el Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Comarca, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca [dirección <https://campodebelchite.sedelectronica.es/info.0>].

3.2.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

3.3.- En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de superar el procedimiento selectivo y previo a la toma de posesión o suscripción del contrato laboral correspondiente.

3.4.- Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.

- Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda en función de la plaza a la que se aspire.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados.

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista



provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la Comarca.

4.2.- En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, se incluirá la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

No obstante, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

4.4.- A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

QUINTA. - Tribunal de Selección.

5.1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3.- El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Presidencia de la Corporación, un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.4.- El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera o por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6.- Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8.- Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración comarcal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.9.- Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

6.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

La valoración de los méritos acreditados por los aspirantes será de acuerdo con el baremo especificado en las presentes bases, y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

6.2.- Méritos computables:

El Tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados por los aspirantes.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

A. Experiencia: Hasta un máximo de 60 puntos

- Por servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal en el mismo Cuerpo y Escala o categoría profesional de la administración convocante: 0,40 por cada mes de trabajo

- Por servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal en el mismo Cuerpo y Escala o categoría profesional de otras entidades locales: 0,20 por cada mes de trabajo

- Por servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal en el mismo Cuerpo y Escala o categoría profesional en el resto de Administraciones públicas: 0,15 por cada mes de trabajo

A efectos de cómputo de experiencia únicamente se tendrán en cuenta meses completos, despreciándose las fracciones inferiores al mes

Forma de acreditación: Servicios prestados como funcionario interino, deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, conforme al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada, así como vida laboral actualizada

Servicios prestados como personal laboral temporal, mediante certificado servicios prestados emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración y/o copia del contrato formalizado con la administración correspondiente con descripción del grupo/subgrupo o categoría profesional, el tiempo durante el que haya prestado los servicios la jornada, así como la vida laboral actualizada.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

B. Méritos académicos y de formación: Hasta un máximo de 40 puntos.

B.1) Cursos de formación: hasta un máximo de 35 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionado, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,20 puntos

- Se valorarán la asistencia a seminarios, jornadas y/o congresos directamente relacionados con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,10 puntos

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o



expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionados con la plaza que se convoca. Las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración y el contenido de las mismas no serán computadas.

A estos efectos y en todo caso, serán siempre objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, igualdad, ofimática e informática, idiomas nivel básico y atención al público.

Los cursos reconocidos por créditos, salvo que el certificado acredite otro dato, se valorarán por 10 horas/crédito.

B.2) Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior y distinta de la acreditada para el acceso al cuerpo, escala, categoría correspondiente y de las ramas de la plaza convocada: 5 puntos, valorándose únicamente, en caso de presentar varias titulaciones, la de mayor nivel.

Forma de acreditar: Mediante fotocopia de la titulación alegada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6.3.- Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Calificación.

7.1.- La calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores.

7.2 En caso de producirse empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente:

- Mayor puntuación alcanzada en el apartado experiencia profesional
- Mayor puntuación alcanzada en el apartado Cursos de formación
- Mayor puntuación alcanzada en el apartado Titulación académica
- En caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

7.3.- Una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública en la sede electrónica de esta Comarca, la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que figurará, respecto de cada uno de los procesos, la puntuación total obtenida, debiendo figurar por orden, de mayor a menor puntuación.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de cada una de las relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que se estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presente alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva.

Los correspondientes Tribunales propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan.

La relación definitiva y la propuesta de nombramiento/contratación se elevará a la Presidencia de la Comarca Campo de Belchite, a los efectos oportunos.

OCTAVA. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la

BOFN

Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

f) Fotocopia compulsada del Permiso de conducir Tipo B en los casos en que sea exigible.

g) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

8.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. -Nombramiento y formalización del contrato.

9.1.- Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

9.2.- La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera o declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan suscrito el contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DÉCIMA. - Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

10.1.- Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.



En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no hayan superado éste, ordenándose según la puntuación obtenida.

10.2.- Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA.- Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Belchite, a 23 de diciembre de 2022. — El presidente, Joaquín Alconchel Fleta.



ANEXO I

Modelo de solicitud proceso estabilización convocatoria sistema concurso

(Rellene una solicitud por cada plaza a la que opta)

D/D^a _____, con DNI, _____, fecha de nacimiento, _____, con domicilio en C/ _____, n.º _____, de _____, C.P., _____, teléfono _____, y correo electrónico _____

Medio preferente de notificación:

- Electrónica
 Papel

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia DNI
- Fotocopia titulación exigida.
- Documentos de los méritos acreditativos de la experiencia y formación.

EXPONE:

Que desea tomar parte en el proceso selectivo convocado por la Comarca Campo de Belchite para la provisión mediante el sistema extraordinario de concurso de la siguiente plaza de personal laboral (marque con una X la plaza a la que opta):

- Auxiliar Administrativo
 Psicólogo
 Trabajador Social
 Auxiliar de Ayuda a Domicilio
 Conductor Transporte Social Adaptado
 Profesor de Educación de Adultos

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos,
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la Administración actuante
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir las funciones del puesto de trabajo y realizar los desplazamientos por mis medios propios dentro del horario fijado por la Comarca Campo de Belchite
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE